

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que por auto del 15 de diciembre de 2020, se profirió auto de obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior, en dicha providencia se ordenó liquidar las costas y agencias en derecho, pero no se advirtió que en la audiencia de juzgamiento del 6 de agosto de 2019 donde se resolvió de fondo este proceso con los radicados 2018-00014 y 2017-00208 acumulados, no se fijaron las agencias en derecho. A Despacho.

Andes, 10 de febrero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



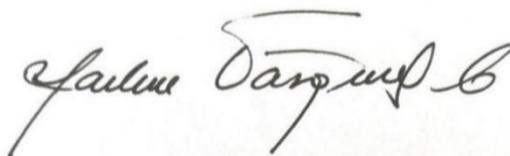
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diez de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00094 00 ACUMULADOS 2018-00014 y 2017-00208
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARIO DE JESÚS VALENCIA SANCHEZ
Demandado	Herederos de JORGE RESTREPO TORO RAFAEL ANTONIO RESTREPO RESTREPO
Asunto	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

En atención a la constancia secretarial, y en tanto que deben fijarse las agencias en derecho a cargo del aquí demandante vencido en juicio, señor MARIO DE JESÚS VALENCIA SÁNCHEZ, se establecen por tal concepto la suma de **\$414.000** conforme al acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, suma de dinero que se reconocerá a favor de la parte demandada.

NOTIFIQUESE



MARLENE VASQUEZ CARDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 22

Hoy 11 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria